



Identificador M7hd PKSO yqg8 tKjs rC13 USb6 Mq8=

San Andrés, Isla 11/09/2024
No. 17202401096 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
WILBERTH HENRY MARTINEZ
Capitán MN "THE WAVE X" Matrícula CP-07-2048
San Andrés, Islas

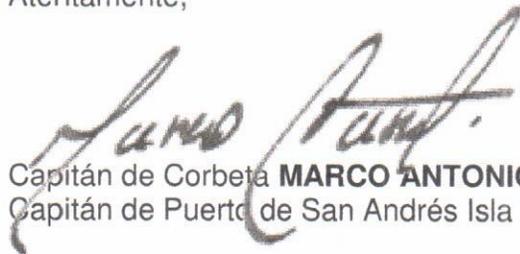
Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022024042.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la embarcación "THE WAVE X" identificada con matrícula CP-07-2048, con el fin de comunicarle que, a través de Auto de fecha 31 de julio de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 15 de abril de 2024.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Auto de fecha 31 de julio 2024

Copia en papel auténtico documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonline>

documento firmado digitalmente



San Andrés Isla, 31 de julio de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de Acta de Protesta con radicado No. 172024100637 del 18 de abril de 2024, por medio del cual el señor TFESP SALTARÍN GALE JOHNNY, Jefe Departamento de Operaciones, TKEIN MORALES ARIZA DANIEL, Comandante de Operaciones, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el 15 de abril de 2024 con la motonave “THE WAVE X”, identificada con número de matrícula CP-07-2048, de bandera Colombiana, en el cual dispuso:

“(…) efectúa maniobra de zarpe, en verificación a posible contacto sospechoso al sur oeste de la isla, al llegar al sector se logra la verificación de la embarcación tipo langostera color azul, de nombre THE WAVE X, con matrícula CP 07-2048, en las coordenadas Latitud 12°27.914´N – Longitud 081°47.017´ W, la cual hacía tránsito rumbo Suramérica, se intercepta la motonave y se le da la orden de parar maquina a lo que hace caso omiso, posteriormente la URR se acerca y se ordena parar maquinas nuevamente y que pasara a la proa, se verifica que esta motonave que abordó llevaba 29 personas quienes al identificarse dicen ser de nacionalidad Venezolana y Ecuatoriana se dirigían rumbo a Centroamérica, al hablar con el capitán el señor WILBERTH HENRY MARTINEZ con numero de documento CE 263466, dice que se dirigía hacia Nicaragua y que había realizado zarpe del sector del Hoyo Soplador, actividad que pone en riesgo la vida de los tripulantes a bordo de la embarcación pues excedía su peso máximo y por condiciones meteomarinas se ponía en riesgo la motonave.

Se procede a poner el personal a bordo de la URR para salvaguardar la vida de las personas y se procede a conducir la motonave a muelle seguro en la Estación De Guardacostas De San Andrés Islas.

Una vez realizada la verificación se procede realizar el formato de infracción al Propietario de la embarcación tipo langostera color azul, de nombre THE WAVE X, con matrícula CP 07-2048, el Señor WILBERTH HENRY MARTINEZ, identificado con Cédula de Extranjería N.º 263466, por las siguientes contravenciones:

- No.10: “No llevar a bordo equipo de primeros auxilios”.*
- No. 15: “Navegar en condiciones difíciles de marea que ponga en peligro la seguridad de la vida humana en el mar y el ambiente marino”.*
- No. 31: “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación”.*
- No. 59: “Prestar el servicio de transporte de carga o de pasajeros en rutas no autorizadas”.*
- No. 64: “Transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salvavidas, los cuales deben*

Identificador: f582 5Knd sYEN kGJ CjP atVr 610=

Copia en papel auténtica de docum: electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. Copia en papel auténtica de docum: electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente

ser asignados a cada persona de forma individual”.

No. 68: “Transportar pasajeros excediendo la capacidad autorizada en la matrícula expedida por la Autoridad Marítima Nacional. Para esta infracción, por cada pasajero que constituya sobrecupo se impondrá la sanción correspondiente”.

No. 74: “No atender a la “señal de parar máquinas” y a la orden de detención efectuada mediante comunicación realizada a través del canal 16 V.H.F. o F.M., y demás requerimientos y procedimientos llevados a cabo por las unidades de la Armada Nacional”. (...)”

Que obra en el expediente, Reporte de Infracción No. 0023723 de fecha 15 de abril de 2024.

Igualmente, obra dentro del expediente el memorando MEM-202400027 – MD-DIMAR-CP07-Jurídica), por medio del cual informa que para el día de los hechos la motonave THE WAVE X, identificada con matrícula No. CP-07-2048, no había efectuado reporte para obtener consecutivo de zarpe ante la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 15 de abril de 2024, con la motonave de nombre presuntamente “THE WAVE X”, identificada con número de matrícula CP-07-2048, de bandera Colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor WILBERTH HENRY MARTINEZ, identificado con cédula de extranjería No. 263466, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

